



reparables las partidas, en primer lugar ha de gastos
 de Neglam^{to}, que por Honorario del Ayuntamiento
 de dho. Namo se pone, y asciende a mil
 y cien r.^{os}, cuando solo devia datarse de
 doscientos setenta y cinco, treinta y dos m.^{os}, que im-
 portan los diez y ocho mil trescientos noventa y ocho r.^{os}
 ochos m.^{os} que recaudo, a raxon de quinientos al millar.
 Y ultimam^{te} la de gastos alterables, que son los imbe-
 tidos en la lactancia y ropas de niños huérfanos, no
 siendo admisible, por no acompañar sus respecti-
 vos comprobantes: En su consecuencia, y para poder
 satisfacer a la Superioridad cual corresponde, desde
 luego esta Municipalidad acuerda: Que antes
 todas cosas, se pase copia de dha. comunicacion al
 Sr. D. Fern.^{do} Lopez, Sacrist^{an} que fue del Ayuntamiento
 del año proximo pasado mil ochocientos cuarenta
 y dos, p.^o q.^o en su raxon satisfaga dthos. reparos,
 sin perjuicio de acordar por sus resultados lo que
 sea mas conforme al objeto que indica dtho.
 officio. Y de como asi lo acordaron y firmaron dthos.
 Sres. yo el Sr. elyge =

Gines Chico

de Guzman

La Fuente

Lorencio

Ciller

Ramos

Clem. Piff

Garcia

Antoni:

José Giménez

San

